MUNICIPIO DE ESQUEL

LICITACION PUBLICA N° 09/2026

EJECUCION DE LA OBRA:

“18 CUADRAS DE CORDÓN CUNETA DE LA CIUDAD DE ESQUEL”

SECCION III

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – CLÁUSULAS GENERALES

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS MUNICIPALES

CLÁUSULAS GENERALES

I) DISPOSICIONES PRELIMINARES. DENOMINACIONES Y TERMINOLOGÍA.
II) BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LAS OFERTAS

Artículo 1.- Objeto del llamado a licitación
Artículo 2.- Fecha y hora de la apertura de las ofertas
Artículo 3.- Acto de apertura
Artículo 4.- Requisitos de los oferentes
Artículo 5.- Constitución de domicilio
Artículo 6.- Tasa de actuación administrativa
Artículo 7.- Libre deuda del oferente
Artículo 8.- Evacuación de consultas y aclaraciones
Artículo 9.- Conocimiento y aceptación del pliego
Artículo 10.- Conocimiento del lugar de los trabajos
Artículo 11.- Forma de redactar las ofertas y sobre de presentación
Artículo 12.- Documentos de la presentación
Artículo 13.- Certificado de capacidad de ejecución.
Artículo 14.- Garantía de mantenimiento de la oferta
Artículo 15.- Forma de constitución de la garantía de las ofertas y del contrato
Artículo 16.- Devolución de la garantía
Artículo 17.- Mantenimiento de las ofertas
Artículo 18.- Moneda de cotización y pago
Artículo 19.- Rechazo de las propuestas
Artículo 20.- Observaciones e impugnaciones
Artículo 21.- Aceptación de variantes.
Artículo 22.- Modificaciones al precio cotizado
Artículo 23.- Retiro de ofertas.
Artículo 24.- Facultad del municipio de no adjudicar.
Artículo 25.- Informes que deben obtener los oferentes.

III) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 26.- Evaluación de las propuestas
Artículo 27.- Adjudicación
Artículo 28.- Plazos para la adjudicación y firma del contrato
Artículo 29.- Garantía del contrato
Artículo 30.- Documentos del contrato. Interpretación y orden de prelación
Artículo 31.- Plazo de ejecución

IV) DE LA INSPECCIÓN Y LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA

Artículo 32.- Inspección de obra
Artículo 33.- Instrucciones de la INSPECCIÓN
Artículo 34.- Representante técnico
Artículo 35.- Responsabilidad de los trabajos
Artículo 36.- Documentos que el CONTRATISTA guardará en obra
Artículo 37.- Locales y elementos a proveer para la INSPECCIÓN de obra
Artículo 38.- Órdenes de servicio -pedidos del CONTRATISTA- actas

V) DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA

Artículo 39.- Jornales mínimos
Artículo 40.- Pago del personal
Artículo 41.- Competencia del personal
Artículo 42.- Seguros
Artículo 43.- Medidas de prevención

VI) DE LAS SUBCONTRATACIONES

Artículo 44.- Subcontratistas
Artículo 45.- Responsabilidad por subcontratistas

VII) DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Artículo 46.- Responsabilidad por infracciones
Artículo 47.- Impuestos y tasas
Artículo 48.- Daños a personas, propiedades o cosas
Artículo 49.- Solución de divergencias

VIII) DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
Artículo 50.- Iniciación de los trabajos
Artículo 51.- Plan de Trabajos
Artículo 52.- Letreros
Artículo 53.- Vigilancia
Artículo 54.- Edificios existentes
Artículo 55.- Energía eléctrica
Artículo 56.- Alumbrado de la obra
Artículo 57.- Estudios y cálculos que requiere la obra
Artículo 58.- Planos complementarios o de detalle
Artículo 59.- Equipo mínimo
Artículo 60.- Replanteo de la obra
Artículo 61.- Alineación y niveles
Artículo 62.- Extracciones, demoliciones y yacimientos
Artículo 63.- Materiales, provisión, aprobación, ensayos y pruebas
Artículo 64.- Vicios en los materiales y obras
Artículo 65.- Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin
Artículo 66.- Unión de obra nueva con existentes
Artículo 67.- Limpieza de la obra
Artículo 68.- Plazo de ejecución de la obra
Artículo 69.- Relaciones con otros contratistas

IX) DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS
Artículo 70.- Aumentos y reducciones que las partes acuerden de la obra
Artículo 71.- Autorización previa
Artículo 72.- Materiales de distinta calidad
Artículo 73.- Trabajos ejecutados sin orden previa
Artículo 74.- Ampliación del plazo por factores climáticos desfavorables

X) DE LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA
Artículo 75.- Interpretación de la documentación
Artículo 76.- Plazo para las reclamaciones

XI) DEL PRECIO, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS
Artículo 77.- Invariabilidad de los precios contractuales
Artículo 78.- Normas de medición
Artículo 79.- Certificados
Artículo 80.- Extensión y pago de los certificados parciales
Artículo 81.- Pago de los certificados
Artículo 82.- Fondo de reparo
Artículo 83.- Anticipo de fondos
Artículo 84.- Pago de los trabajos adicionales, ampliaciones, etc.
Artículo 85.- Sin redeterminación de precios.

XII) DE LAS SANCIONES
Artículo 86.- Aplicación de las multas

XIII) DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS
Artículo 87.- Recepciones parciales y totales
Artículo 88.- Actas de recepción
Artículo 89.- Recepción provisional

Artículo 90.- Plazo de garantía
Artículo 91.- Planos conforme a obra
Artículo 92.- Recepción definitiva
Artículo 93.- Devolución de garantía del contrato y fondo de reparo
Artículo 94.- Responsabilidad posterior a la recepción

XIV) DE LA TRANSFERENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

Artículo 95.- Intransferencia del contrato
Artículo 96.- Rescisión
Artículo 97.- Toma de posesión de la obra, inventario
Artículo 98.- Avalúo
Artículo 99.- Liquidación de los trabajos

XV) DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 100.- Normativa aplicable
Artículo 101.- Normas supletorias
Artículo 102.- Notificaciones.
Artículo 103.- Contribuciones

I) DISPOSICIONES PRELIMINARES

DENOMINACIONES Y TERMINOLOGÍA

Para los efectos de la aplicación del presente pliego y todo otro documento contractual relacionado con la obra se emplearán las siguientes denominaciones:

I.1 MUNICIPALIDAD o COMITENTE por la Municipalidad de Esquel.

I.2 SECRETARÍA o ADMINISTRACIÓN por la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales de la Municipalidad de Esquel.

I.3 OFERENTE por la persona física o jurídica que presenta una propuesta en la licitación.

I.4 OFERTA por la propuesta presentada por el OFERENTE.

I.5 ADJUDICATARIO por el OFERENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO.

I.6 CONTRATO por el instrumento legal escrito, firmado por el representante autorizado de la MUNICIPALIDAD y el ADJUDICATARIO y que, complementado con la documentación pertinente, rige las relaciones entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA.

I.7 CONTRATISTA por el ADJUDICATARIO luego de haber firmado el CONTRATO y sus complementos.

I.8 INSPECCIÓN por el personal técnico competente encargado del control y vigilancia de los trabajos y designado por la MUNICIPALIDAD.

I.9 REPRESENTANTE TÉCNICO por la persona técnicamente capacitada para la dirección de la obra, propuesto por el CONTRATISTA y aprobado por la MUNICIPALIDAD.

I.10 DÍAS: todos los plazos expresados en días, en la documentación de la licitación y del contrato, son DÍAS corridos (calendario). Si un plazo vence en un día no laborable de la Administración Pública, se traslada al primer día laborable siguiente.

I.11 PRECIOS OFICIALES por los incluidos en el presupuesto oficial.

I.12 PRECIOS DE CONTRATO por los presentados por el OFERENTE y que componen el presupuesto de la OFERTA.

I.13 SUBCONTRATISTA por la persona física o jurídica con la que el CONTRATISTA, previo acuerdo con la MUNICIPALIDAD, celebre un contrato.

I.14 PROVEEDOR por toda persona física o jurídica que vende materiales a utilizar en la obra.

I.15 Cuando se aluda indeterminadamente a la **LEY**, debe entenderse que se trata de la Ley I Nº 11 (antes Ley Provincial de Obras Públicas Nº 533), su Decreto Reglamentario 42/80 y sus modificatorias vigentes.

I.16 Todo término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y las costumbres.

II) BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026, que se tramita por Expediente N° 49/2026, con el objeto de **EJECUTAR LA OBRA: 18 CUADRAS DE CORDÓN CUNETA"** en la Ciudad de Esquel, según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiendo que las Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones, aprobado por el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 2.- FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día ___ de Diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 524, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día laborable siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel sita en calle Bartolomé Mitre Nº 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO 3.- ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 2° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes, por los interesados que deseen hacerlo y por el escribano público convocado por la Municipalidad que labrará la misma.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES.

Los oferentes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Reunir capacidad jurídica, la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

b) Estar inscriptos como proveedores municipales y/o cumplimentar los requisitos establecidos en el régimen de contratación municipal vigente y en las normas de la ARCA.

c) No poseer deuda con la Municipalidad de Esquel por ningún concepto o tener deuda regularizada en forma previa al acto de apertura de la presente licitación.

d) Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhibiciones establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Ley 5447) (Anexo I)

Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas.

Cuando se constatara que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: **a)** el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; **b)** la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; **c)** la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO 5.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá tener domicilio real en la Ciudad de Esquel o en su defecto, deberá acreditar que cuenta con una delegación, sucursal, agencia o representante con asiento real y efectivo en el ámbito local, con anticipación a la presentación en la Licitación Pública.

Asimismo, es requisito indispensable fijar el domicilio legal en la Ciudad de Esquel, sometiéndose expresamente a la Justicia ordinaria de la misma. (Anexo II)

ARTÍCULO 6.- TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaría vigente. El pago de la Tasa podrá hacerse: **a)** personalmente (mediante tarjetas de crédito / débito o QR) en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín Nº 650; **b)** mediante transferencia bancaria, en este caso la oferente deberá:
1º informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará, debiendo indicar además su Nº CUIT.
2º la Dirección de Rentas emite la factura por la cantidad de fojas requeridas
3º la empresa hace una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 / Subcuenta 2 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa.
Datos necesarios:
Razón Social: Municipalidad de Esquel
Domicilio: Mitre Nº 524 – Esquel – Chubut
CUIT 30-99909329-5

ARTÍCULO 7.- LIBRE DEUDA DEL OFERENTE

El oferente no deberá ser deudor de la Municipalidad de Esquel por ningún concepto al momento de presentar su oferta, debiendo acompañar certificado expedido por la Dirección de Rentas Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, o plan de deuda regularizado.

Asimismo, los proponentes no podrán ser deudores del Fisco de la Provincia del Chubut. De acuerdo a lo establecido en la Ley II Nº 76 (antes Ley 5447), queda prohibida la contratación de quienes se encuentren en condición de deudores morosos del Banco del Chubut S.A. y/o del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.

En caso de comprobarse de oficio por la Comisión de Pre-adjudicación que la firma posee deuda con el municipio y/o no regularizada se producirá el rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 8.- EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos podrán ser consultados en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín Nº 650 1º Piso de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:30 hs, como así también en la página web: "http://www.esquel.gob.ar/licitaciones-publicas"
Los adquirentes del pliego que necesiten aclaraciones del mismo, deberán efectuar sus consultas por escrito a la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales (UEPROMU) de la Municipalidad de Esquel, Provincia del Chubut, Mitre 524 (9200) Esquel, Chubut, las que se contestarán en igual forma, haciendo extensivas las respuestas a todos los adquirentes del Pliego.

Dichas consultas serán recibidas hasta 10 (diez) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación y serán respondidas dentro de los 3 (tres) días corridos de recibidas.
No obstante, la no recepción en la forma antedicha, no da derecho a reclamo alguno, debiendo inexcusablemente los concurrentes notificarse de esas aclaraciones en las dependencias donde se retiró la documentación hasta el segundo día corrido anterior al de la apertura de la licitación.

La no concurrencia en esta fecha implica el conocimiento y aceptación de las aclaraciones expedidas.

La UEPROMU podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

ARTÍCULO 9.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La presentación de la oferta sin observaciones al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

ARTÍCULO 10.- CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS

La presentación de la propuesta significa que quién la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias del proyecto, los sistemas constructivos necesarios para su materialización, las condiciones locales en que se desarrollarán las tareas y todas las circunstancias que le permitan formular su oferta.

La presentación de las Propuestas implica que los proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes de carácter local, como ser la mano de obra que puedan conseguir en la zona y la provisión de los materiales requeridos, de los servicios de agua, gas, electricidad y cloacas, como así también cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de los precios y asimismo que se han informado con respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo.

A tales fines el Oferente deberá acompañar a su oferta una “Declaración Jurada de conocimiento del lugar y las condiciones en que se ejecutará la Obra” (conforme modelo obrante en la Sección VII).

ARTÍCULO 11.- FORMA DE REDACTAR LAS OFERTAS Y SOBRE DE PRESENTACIÓN

Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en castellano, en lo posible a máquina o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente y su Representante Técnico, con aclaración de firmas; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la mesa de entradas de la Municipalidad de Esquel sita en Bartolomé Mitre 524 de la ciudad de Esquel, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria al mismo domicilio. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

SOBRE DE PRESENTACIÓN

En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada:

Municipalidad de Esquel
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2026
OBJETO: “Ejecución de la Obra: 18 cuadras de cordón cuneta
Fecha de apertura: 21/12/2026 Hora: 10:00 hs
Domicilio de apertura: Bartolomé Mitre 524 – Esquel - Chubut

En su interior contendrá dos (2) sobres, con las leyendas **"DOCUMENTACIÓN"** y **"OFERTA"**, respectivamente. Ambos se presentarán perfectamente cerrados, consignándose además el

número y nombre de la licitación pública, el nombre o razón social y domicilio constituido del oferente.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN.

- **El sobre DOCUMENTACIÓN deberá contener en su interior:**

1) CONSTANCIA DE **GARANTÍA**, conforme lo estipulado en el artículo N° 14 de estas Cláusulas Generales.

2) PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS, ANEXOS Y NOTAS ACLARATORIAS firmados por el proponente y su representante técnico.

3) TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, comprobante de pago (Artículo Nº 6 de las presentes Cláusulas Generales).

4) DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE. Deberá adjuntarse la documentación siguiente, en fotocopia legalizada por escribano público y Colegio de Escribanos, si correspondiera:

a) Copia del DNI y constancia del último domicilio en caso de empresas unipersonales. Copia certificada, legalizada y/o apostillada según corresponda, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes, en caso de sociedades comerciales y/o cooperativas.

b) Acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por quién formule la presentación.

c) Acreditar en forma fehaciente las decisiones tomadas por los órganos sociales competentes para participar en la presente licitación.

d) Consignar los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales.

e) En caso de consorcios de empresas o UTE se solicitará además el convenio de constitución del consorcio o UTE con firma certificada por escribano público donde se establezca: **i)** la cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete; **ii)** el objeto que será, exclusivamente, la OBRA: **"**18 CUADRAS DE CORDÓN CUNETA**"**

iii) responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato. Unificación de la personería y fijación de un domicilio único en la ciudad de Esquel; **iv)** designación de un representante legal y un representante técnico como representantes únicos de la UTE; **v)** participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.

5) DECLARACIONES JURADAS, CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS.

a) DECLARACIÓN JURADA, de no encontrarse comprendidos dentro de las inhibiciones establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Ley 5447) - (Anexo I).

b) DECLARACIÓN JURADA, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Esquel y aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, por cualquier cuestión judicial que se suscite (Anexo II).

c) DECLARACIÓN JURADA datos del oferente y número de inscripciones, informando los datos de la Empresa, composición de su directorio, números de inscripciones, garantizando que tales datos se encuentren actualizados y correspondan a lo presentado ante el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.

d) DECLARACIÓN JURADA de conocimiento del lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra, de acuerdo con el modelo incluido en la Sección VII.

e) DECLARACIÓN JURADA, de no ser deudor del Fisco de la Provincia del Chubut.

f) CERTIFICADOS, emitidos respectivamente por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso "d" de la Ley II Nº 76 (antes Ley 5447).

g) CERTIFICADO de conocimiento del lugar y condiciones en que se ejecutará la obra, emitido por la Secretaria de Obras Públicas.

h) CERTIFICADO de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, sita en calle San Martín Nº 650 de la Ciudad de Esquel o mediante https://esquel.gob.ar/ingresos.brutos/

i) CONSTANCIAS de inscripción de las Obligaciones Tributarias: constancia de inscripción de C.U.I.T, ARCA, IERIC, Ingresos Brutos (jurisdicción Municipal, Interjurisdiccional o Convenio Multilateral) y Habilitación Comercial Municipal.

j) CERTIFICADO RAM: Registro de Deudores Alimentantes Morosos – Ordenanza N°150/2020 https://apps1cloud.juschubut.gov.ar/Ram/Solicitud/Index

6) REPRESENTANTE TÉCNICO, su designación, datos personales y antecedentes, certificado de habilitación profesional – Ley X Nº 2 (antes Ley 532) expedido por el Colegio Profesional de Ingeniería y Técnicos o el Colegio Profesional de Arquitectura de la Provincia del Chubut; según corresponda y conformidad firmada por el profesional nominado.

7) ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA propia en la realización de, al menos, una (1) obra de naturaleza similar, y lo exigido en el Artículo 7 de las Cláusulas Particulares (Sección IV). Consistirá en una información completa e inobjetable que respalde dichos antecedentes, y de la que surjan claramente los tipos, ubicaciones, y características sobresalientes de los trabajos realizados, sus plazos, montos contractuales, fechas de ejecución y nombres de los comitentes.

8) CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL, copia autenticada ante Escribano Público del certificado de capacidad de ejecución anual expedido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.

9) NÓMINA DE EQUIPOS, a afectar a la obra en forma exclusiva, indicando características, rendimientos, capacidad, estado de uso, etc. y haciendo mención de cuáles son de propiedad del Proponente, cuáles tomará en alquiler o ha comprometido en compra. AUTORIZACIÓN, para la inspección de estos equipos.

La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente y su representante técnico con sello aclaratorio.

❖ **El sobre OFERTA deberá contener en su interior la siguiente documentación:**

a) OFERTA en papel con membrete del oferente, redactado en texto idéntico al de la fórmula indicada en la Sección VII del presente Pliego. Los oferentes deberán presentar su oferta con precios básicos correspondientes al mes anterior de la fecha de apertura de la Licitación. Cuando existieran alternativas de oferta, el oferente confeccionará un formulario de oferta para cada una de ellas, aclarando en la misma las condiciones específicas a que corresponde.

b) PRESUPUESTO Se realizará de acuerdo al modelo de planilla de Cotización que consta en la Sección VII. El oferente deberá formular su Oferta tomando como base los valores de jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al mes anterior de la fecha de apertura de la licitación.

c) ANÁLISIS DE PRECIOS El oferente deberá presentar el análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial, ajustado al modelo tipo incluido en la Sección VII.

d) PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES adaptado al Plazo de Ejecución de la Obra, y a las recepciones parciales provisionales definidas, de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII de este Pliego.

e) NÓMINA DE ESPECIFICACIONES El oferente deberá presentar la Nómina de especificaciones de materiales para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial; de materiales, equipos, elementos y artefactos que quedarán incorporados a la obra con mención de fabricantes, marcas, modelos y características para cada uno de los ítems del presupuesto OFERTA, según modelo incluido en la documentación de la presente licitación. La no presentación de este documento será causal de rechazo de la Oferta.

Toda la documentación contenida en la OFERTA deberá ser presentada por triplicado, foliado cada uno de los juegos en carpetas o encuadernación separada. La totalidad de la documentación presentada en el sobre OFERTA deberá estar firmada por el OFERENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO con sello aclaratorio.

Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplido durante el Acto de Apertura o deberá suplirse dentro de los seis (6) días corridos a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

ARTÍCULO 13.- CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

13.1 La capacidad de ejecución anual en la especialidad deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos de la obra licitada, circunstancia que se probará al momento de la presentación de la oferta mediante copia autenticada del Certificado vigente de Capacidad de Ejecución anual emitido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

13.2 La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte del monto de su oferta, según certificado que a solicitud de la MUNICIPALIDAD emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

13.3 En caso de que dos o más empresas se presenten asociadas, estas adjuntarán la declaración expresa de la parte proporcional con que concurre cada una de ellas, agregando a la documentación de oferta sus respectivos Certificados vigentes de Capacidad de Ejecución anual emitidos por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

En este supuesto, deberá verificarse que la Capacidad de cada una de ellas sea igual o superior al valor que surja de multiplicar la capacidad requerida para la presente Licitación por el coeficiente de participación con que concurren.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

En concepto de garantía para afirmar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por los pliegos de la Licitación, el Proponente deberá afianzar la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 67/100, ($5.306.308,67.-), lo que equivale al UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL** (Artículo N° 3 de las Cláusulas Particulares del presente pliego)**.** Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato, podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente Nº 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 09/2026 a favor de la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL CUIT 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante de depósito, el original, que dice TRIPLICADO.

b) Mediante Fianza Bancaria.

c) Mediante Pólizas de Seguro de Caución, emitidas por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo a los Art. 1583,1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total,

correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá realizarse antes del acto de apertura.

ARTÍCULO 16.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya reemplazado por la garantía de fiel cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 17.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El mantenimiento de las ofertas queda establecido en NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el párrafo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado (48 horas).

ARTÍCULO 18.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

Las cotizaciones deberán presentarse, en pesos de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional.

ARTÍCULO 19.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Falta de la garantía de oferta.

b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447), y demás causales previstas en el artículo 4° de las Cláusulas Generales del presente pliego.

d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas;

e) Cuando los oferentes posean deuda municipal y/o no regularizada con el municipio al momento del acto de apertura.

f) Falta de designación de Representante Técnico. En la misma forma la MUNICIPALIDAD conserva la facultad de rechazar las Ofertas en las cuales se compruebe lo establecido en el Artículo Nº 23 de la LEY y de sancionar a los oferentes y a sus Representantes Técnicos, en la forma allí establecida.

g) Falta de Certificado de Capacidad de Ejecución Anual

h) Falta de presentación de la Oferta.

i) Y en los demás casos en que en el presente pliego y/o en la legislación aplicable, expresamente se establezca.

En caso de que al abrir el SOBRE OFERTA se verificara la omisión de uno o más de sus componentes será rechazada la oferta en el mismo Acto de Apertura por la autoridad competente, con la única excepción de que – si la omisión corresponde a alguno de los análisis de precios, se aceptará la oferta, pero el oferente no podrá agregar posteriormente análisis de precios de oferta.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

ARTÍCULO 20.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días corridos siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días corridos siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una **garantía de impugnación** por el 0,5% del presupuesto oficial, mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente Nº 200226 Subcuenta 2 a Nombre de la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación y del ofrecimiento de la prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel.

Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación en un término de (5) cinco días corridos. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, la Ley de Obras Públicas I Nº 11 (antes Nº 533) y la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 21.- ACEPTACIÓN DE VARIANTES Además de la oferta conforme con los pliegos de la licitación, los concurrentes podrán proponer variantes dentro del sobre Oferta, quedando estas variantes sujetas a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley I Nº 11 (antes 533).

ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL PRECIO COTIZADO

Las variaciones sobre el precio cotizado ofrecidas por notas separadas, sea que signifiquen descuentos o aumentos, con o sin expresión de causas o motivos, no serán tenidas en cuenta en la OFERTA.

ARTÍCULO 23.- RETIRO DE OFERTAS

Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, alguna presentación fuera retirada, o si el adjudicatario, invitado a firmar el contrato no se presentase en forma y tiempo, perderá la garantía en beneficio de la MUNICIPALIDAD y se notificará al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

ARTÍCULO 24.- FACULTAD DEL MUNICIPIO DE NO ADJUDICAR.

La Municipalidad de Esquel se reserva el derecho de no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas, sin expresión de causa, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

ARTÍCULO 25.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES

Todas las aclaraciones que el OFERENTE considere necesarias a fin de salvar cualquier posible omisión que impida la normal realización de los trabajos serán solicitadas por escrito, quedando expresamente aclarado que el OFERENTE se compromete a entregar los trabajos completos, enteros y adecuados a su fin. Tales solicitudes serán dirigidas a la UEPROMU.

Para el caso de que en su cómputo el Oferente detectase la ausencia de algún ítem o tarea necesaria para la correcta ejecución de las obras, y ya que estas deberán ejecutarse de acuerdo a su fin, las incluirá dentro del Presupuesto Oferta a continuación del último detallado por la Repartición en cada agrupamiento de tareas.

Si el oferente detectase que de su propio cómputo surge la inexistencia de un ítem enunciado en el Presupuesto Oficial, lo eliminará del mismo, incluyendo en el Presupuesto Oferta solamente los ítems que surjan de su propio cómputo métrico. Esto no rige para la presente obra: al ser por AJUSTE ALZADO (Cláusulas Particulares, art. 4) se cotizan todos los ítems del Presupuesto Oficial, sin agregar ni quitar ítems; las diferencias de cómputo se consultan según el art. 8.

III) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 26.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Preadjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: **a)** evaluar y calificar las ofertas presentadas; **b)** solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; **c)** recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes, así como realizar visitas a otras obras que figuren como antecedentes de los oferentes; **d)** dictaminar sobre las impugnaciones; **e)** elaborar el orden de mérito resultante**; f)** proponer la oferta más conveniente; y **g)** emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará las propuestas presentadas en un plazo de DIEZ (10) días corridos y emitirá un dictamen técnico respecto de cada una, recomendando la adjudicación de la oferta más ventajosa, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo.

En caso de igualdad de precios y condiciones, entre dos o más ofertas, se les solicitará por escrito que formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días corridos. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajusten al Pliego de Bases y Condiciones, calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego, y será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal emitiendo resolución en tal sentido, que será notificada a todos los participantes en el domicilio especial constituido a

los fines de la presente licitación, a partir de lo cual correrán los plazos para la celebración del contrato de obra.

Para la adjudicación será de aplicación la Ordenanza Nº 119/2017 (Régimen de promoción compre local) de la Municipalidad de Esquel.

La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta por la autoridad competente y de notificada al adjudicado, por medio fehaciente, la Resolución que apruebe la contratación pertinente.

ARTÍCULO 28.- PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

La documentación que integran las ofertas y el dictamen producido por la Comisión de Preadjudicación, estarán para consulta a disposición de los oferentes y demás interesados en las obras, durante un período de cuarenta y ocho (48 hs.) a contar desde la fecha de comunicación, en horario administrativo en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Esquel.

El acto de firma del Contrato se cumplirá dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de la notificación pertinente. En caso de no comparecencia, salvo caso de fuerza mayor justificada, se dejará sin efecto la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que determine el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut.

El Contrato será firmado por el Intendente de la Municipalidad de Esquel y por el Contratista. Una vez firmado el Contrato, el Contratista, presentará comprobantes del pago de la Ley de Sellos Provinciales en vigencia para la habilitación de esta documentación, estando a cargo del contratista la parte proporcional del sellado que le corresponda, dejándose constancia que el Municipio está exento del pago.

El CONTRATISTA se hará cargo además de todos los impuestos creados y/o a crearse que graven las actividades del CONTRATISTA en relación con el citado CONTRATO.

ARTÍCULO 29.- GARANTÍA DEL CONTRATO

Dentro de los CINCO (5) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, la que deberá ser constituida en cualquiera de las formas descriptas en el Artículo 15º de esta Sección.

ARTÍCULO 30.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INTERPRETACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Regirán la interpretación del contrato los siguientes documentos (en caso de discrepancias se aplicará el orden de prelación del Artículo 39 de las Cláusulas Particulares, Sección IV; los documentos que ese artículo no ordena se aplican a continuación, en el orden de esta lista):

a) La legislación vigente.
b) El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
c) Toda la documentación que integra la presentación hecha por el Adjudicatario en el Acto de Apertura de la licitación.
d) La documentación de adjudicación.
e) El Acta de Inicio de Obra.
f) El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado por la MUNICIPALIDAD.
g) Los documentos que se confeccionan en Obra y se incorporan a la documentación del Contrato, tales como Ordenes de Servicio, Pedidos de Empresas, Actas, etc.
h) Los comprobantes de trabajos adicionales o de ampliación ordenados por la MUNICIPALIDAD.

i) Los Planos complementarios que la MUNICIPALIDAD entregue al Contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que tengan aprobación de aquél.

j) Los pedidos del Contratista durante la ejecución de la Obra.

k) Actas de recepción de obras.

ARTÍCULO 31.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Fíjase el plazo para la ejecución total de la obra, objeto del presente llamado, en Doscientos Cuarenta (240) DÍAS corridos a partir de la fecha del Acta de Inicio, plazo dentro del cual la obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria.

IV) DE LA INSPECCIÓN Y LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 32.- INSPECCIÓN DE OBRA

32.1 LA MUNICIPALIDAD encomendará la INSPECCIÓN de Obra a un Profesional que sea, por lo menos, de igual categoría que la exigida en las Cláusulas Particulares al CONTRATISTA para su REPRESENTANTE TÉCNICO.

32.2 La INSPECCIÓN tendrá completo y libre acceso, desde el comienzo y hasta la recepción definitiva de la obra, a toda la información técnica y a los lugares donde se realicen tareas relacionadas con la obra por el CONTRATISTA o por SUBCONTRATISTAS aceptados por la MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 33.- INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

33.1 La supervisión de los trabajos corresponderá exclusivamente a la MUNICIPALIDAD y se hará efectiva por medio de la INSPECCIÓN, a la que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y el contralor de los trabajos.

33.2 El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la INSPECCIÓN. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

ARTÍCULO 34.- REPRESENTANTE TÉCNICO

34.1 El REPRESENTANTE TÉCNICO podrá ser aprobado o rechazado por la INSPECCIÓN, debiendo en el último caso el CONTRATISTA proponer otro profesional. Éste no podrá ser sustituido durante el transcurso de la obra sin la conformidad previa de la INSPECCIÓN.

34.2 Toda notificación hecha al REPRESENTANTE TÉCNICO tendrá el mismo valor que si la hubiera hecho al CONTRATISTA.

34.3 Para los fines de la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá a la MUNICIPALIDAD un profesional con título habilitante de Ingeniero Civil, o Arquitecto, con una antigüedad de cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la profesión, acreditando además experiencia en por lo menos dos (2) obras similares a la licitada. A tal fin deberá presentar Certificado de Habilitación expedido por el Colegio Profesional de Ingeniería y Técnicos de la Provincia del Chubut y currículum vitae.

34.4 Si el Profesional es aceptado, el CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Habilitación Profesional para actuar como Representante técnico en la obra adjudicada, expedido por el Colegio Profesional de Ingeniería y Técnicos de la Provincia del Chubut dentro de los quince (15) DÍAS de comunicada la aceptación por parte de la MUNICIPALIDAD.

34.5 Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

34.6 En la faz constructiva el REPRESENTANTE TÉCNICO se hará directa y solidariamente responsable con aquél de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados.

34.7 El CONTRATISTA deberá contar además en obra con un “Conductor de Obra”, que deberá tener título habilitante de técnico con incumbencia profesional, como mínimo, con una antigüedad mínima de dos (2) años en el desempeño de la profesión con experiencia en obras similares. El mismo deberá ser propuesto a la MUNICIPALIDAD para su aceptación, adjuntando copia legalizada del título y del Currículum Vitae.

34.8 Se deja expresamente establecido que la ausencia en la obra del REPRESENTANTE TÉCNICO no podrá ser superior a siete (7) DÍAS, debiendo hacerse presente toda vez que sea requerido expresamente por la INSPECCIÓN. La permanencia en obra del conductor de obra será diaria.

34.9 El incumplimiento de lo precedentemente establecido hará pasible al CONTRATISTA de una multa consecuente de aplicar las fórmulas establecidas en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 35.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TÉCNICO serán los responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la obra, en un todo de conformidad con el Artículo Nº 32 de la LEY I Nº 11 (antes Ley 533).

ARTÍCULO 36.- DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA

El CONTRATISTA conservará en obra una copia ordenada de todos los documentos que integran el CONTRATO con el fin de facilitar el correcto contralor, inspección y vigilancia de los trabajos.

ARTÍCULO 37.- LOCALES Y ELEMENTOS A PROVEER PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA

37.1 El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra las comodidades especificadas en las Cláusulas Particulares para el desarrollo de las tareas de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 38.- ÓRDENES DE SERVICIO - PEDIDOS DEL CONTRATISTA - ACTAS

38.1 Para el desenvolvimiento de la obra el CONTRATISTA deberá proveer a la INSPECCIÓN de Obra TRES (3) LIBROS, de TRES (3) hojas móviles por folio, cada registro encuadernado, que se destinarán al asiento de las ÓRDENES DE SERVICIO, de los PEDIDOS DEL CONTRATISTA, del PARTE DIARIO DE OBRA que se originen durante la ejecución de la obra.

38.2 Estos registros serán foliados, rubricados y sellados por la MUNICIPALIDAD. Independientemente de estos registros, podrán labrarse ACTAS, para dejar constancia de la marcha de la Obra en relación con el CONTRATO de la misma y de los convenios especiales que se concierten entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA.

El original de estas Actas deberá incorporarse a los antecedentes de la obra, dejándose constancia de la existencia de la misma en el libro de Órdenes de Servicios y/o de Pedidos del CONTRATISTA.

38.3 Todas las actuaciones de los Registros y Actas deberán ser firmadas por la INSPECCIÓN de Obra y el CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO, debiendo salvarse las enmiendas, raspaduras entrelíneas y errores que pudieran cometerse en su redacción.

La INSPECCIÓN retendrá los originales y la primera copia de los Pedidos del CONTRATISTA y del Parte Diario de Obra.

38.4 En el PARTE DIARIO DE OBRA se informará respecto de la marcha de los trabajos, informando de las desviaciones que pudieran tener con relación al PLAN DE TRABAJOS VIGENTE y de las causales que pudieron haber causado tales desviaciones.

También deberá informarse diariamente de las condiciones climáticas con el registro de viento, lluvia, heladas, nieve u otro factor que impida el normal desarrollo de los trabajos.

En este registro diario se deberá informar respecto del motivo de ausencias de personal como así nuevas incorporaciones o bajas del mismo y las causales que la originan.

38.5 La negativa del CONTRATISTA a confeccionar el Parte Diario de Obra, le hará pasible de una multa cuyo monto se establecerá en cada caso en las Cláusulas Particulares.

38.6 La negativa del CONTRATISTA a firmar las Órdenes de servicio, le hará pasible de una multa cuyo monto, al igual que la multa que le corresponda por incumplimiento de la orden impartida, se establecerá, para cada caso en las Cláusulas Particulares. La INSPECCIÓN está obligada a recibir todos los pedidos del CONTRATISTA, dejando constancia de la fecha de recepción, y tiene la responsabilidad de dar conocimiento a la autoridad competente, cuando la finalidad del pedido así lo requiera.

38.7 Se considera que toda ORDEN DE SERVICIO estará comprendida dentro de las estipulaciones del CONTRATO y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

38.8 Cuando el CONTRATISTA considere que una ORDEN DE SERVICIO excede los términos del CONTRATO, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar la reclamación, dentro del término de CINCO (5) días corridos, fundamentando clara y detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo sin que el CONTRATISTA presente el reclamo correspondiente quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

38.9 La observación del CONTRATISTA, opuesta a cualquier ORDEN DE SERVICIO, no lo exime de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

38.10 Además de la multa que le corresponda de acuerdo con las Cláusulas Particulares por incumplimiento, el CONTRATISTA se hará cargo de los gastos que demande la ejecución, por cuenta de la MUNICIPALIDAD o de terceros de los trabajos que salven la orden que no fue cumplida.

38.11 Los importes de las multas o de los trabajos se deducirán de los créditos que tenga o adquiera el CONTRATISTA o, en su defecto, del DEPÓSITO DE GARANTÍA del CONTRATO o del FONDO DE REPARO.

V) DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA

ARTÍCULO 39.- JORNALES MÍNIMOS

El CONTRATISTA deberá abonar a los obreros que emplea en obra, salarios no inferiores a los mínimos en vigor para los gremios a los cuales pertenecen, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Iguales formalidades cumplirán los SUBCONTRATISTAS que fueron aceptados por la MUNICIPALIDAD. La violación de la obligación expresada precedentemente, hará al CONTRATISTA único responsable de su incumplimiento.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rija la materia. El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la obra.

ARTÍCULO 40.- PAGO DEL PERSONAL

LA MUNICIPALIDAD exigirá al CONTRATISTA como requisito indispensable previo para la emisión de los Certificados de Obra, un Certificado expedido por las autoridades competentes en el cual conste que no adeuda a su personal empleado en Obra, suma alguna en concepto de salarios, beneficios sociales, beneficios provisionales, etc. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor de treinta (30) DÍAS a la fecha de certificación. Por el incumplimiento de esta

obligación, la MUNICIPALIDAD no dará curso a la emisión de los certificados, sin que asista el derecho al CONTRATISTA a reclamo alguno por actualización e intereses; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Nº 58 inciso d) de la LEY I Nº 11 (antes ley 533).

ARTÍCULO 41.- COMPETENCIA DEL PERSONAL

El CONTRATISTA solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos, sea regular y progrese en la medida necesaria para el exacto cumplimiento del CONTRATO.

Para el debido contralor de la obligación mencionada precedentemente, el CONTRATISTA entregará diariamente a la INSPECCIÓN partes indicativos del personal ocupado en los trabajos de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

El CONTRATISTA está obligado a hacer retirar de la obra a cualquier operario que a juicio de la INSPECCIÓN fuera incompetente, trabajara insatisfactoriamente o resultara indisciplinado.

ARTÍCULO 42.- SEGUROS

El CONTRATISTA deberá contratar todos estos seguros y presentar las pólizas a la Inspección.

42.1 Con el fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo y riesgo civil contra terceros, el CONTRATISTA deberá contratar los seguros que a continuación se detallan. Estos seguros deberán tomarse con una empresa autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

42.2 Seguro Obrero: incluirá a todos los empleados y obreros afectados a la ejecución de la obra, desde su iniciación y hasta la Recepción Definitiva.

42.3 En lo que se refiere a la denuncia de los accidentes de trabajo, rigen las disposiciones siguientes:

42.3.1 en los casos de accidentes de trabajo de consecuencias graves o fatales ocurridos al personal del CONTRATISTA, éste deberá formalmente comunicarlo a la INSPECCIÓN dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el accidente, con el relato de las circunstancias en que se produjo el hecho.

42.3.2 la comunicación de los demás accidentes ocurridos en la obra la efectuará el CONTRATISTA en el LIBRO DE PEDIDOS, en un parte mensual, acompañando copias de las denuncias respectivas efectuadas a la Compañía Aseguradora.

42.4 Seguro de Obra: el CONTRATISTA deberá asegurar la obra contratada contra todo riesgo. El monto será progresivo y cubrirá en todo momento el monto acumulado certificado y con vigencia hasta la Recepción Definitiva. Si la MUNICIPALIDAD hubiera entregado al CONTRATISTA equipos o materiales para la obra, estarán éstos asegurados por el CONTRATISTA desde el momento de su entrega, aún cuando no se hayan incorporado a la obra.

42.5 Seguro de Transporte: el CONTRATISTA deberá constituir un seguro que cubra el valor de los materiales y equipamiento que se incorporen a la obra, por los riesgos derivados del transporte desde su partida hasta su entrega al pie de aquella.

42.6 Seguro Contra Daños a Terceros: el CONTRATISTA deberá constituir un seguro por un monto adecuado para prevenir el riesgo derivado de la obra con relación a daños a terceros o a sus bienes, incluido el personal de la MUNICIPALIDAD. Para determinar el valor de este seguro la MUNICIPALIDAD entregará al CONTRATISTA la nómina del personal de la INSPECCIÓN, pertenecientes a la MUNICIPALIDAD o a organismos o empresas privadas que actúen en carácter de asistentes de la INSPECCIÓN. Estas pólizas serán individuales.

42.7 Los originales de las pólizas mencionadas más arriba serán entregados a la MUNICIPALIDAD dentro de los DIEZ (10) DÍAS de firmado el CONTRATO, con los recibos de pago a las Compañías Aseguradoras y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).

42.8 Si los seguros ya detallados quedaran sin efecto, no sean contratados, renovados, o en el caso que los montos no cubrieran lo especificado, se considerará al CONTRATISTA incurso en grave incumplimiento y serán de aplicación las sanciones previstas al efecto en las Cláusulas Particulares. De ocurrir un siniestro en tales circunstancias, el CONTRATISTA deberá responder por la totalidad del costo de reparación o de reconstrucción.

ARTÍCULO 43.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Todo el personal que trabaje para la obra, deberá llevar casco de seguridad, correspondiendo colores diferentes a las distintas categorías (obrero, capataz, etc.), además de los elementos de seguridad que las normas de Seguridad e Higiene indiquen para cada tipo de tareas, todo ello bajo apercibimiento de suspensión de la obra hasta tanto se cumplan las exigencias de seguridad establecidas normativamente y sin perjuicio de la aplicación de la sanción establecida en las Cláusulas Particulares.

VI) DE LAS SUBCONTRATACIONES

ARTÍCULO 44.- SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA, para subcontratar con terceros, deberá obtener conformidad previa de la MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 45.- RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATISTAS

Ninguna subcontratación autorizada por la MUNICIPALIDAD eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponde al CONTRATISTA como si las hubiera efectuado directamente.

VII) DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 46.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentaciones del poder Público que tengan vigencia.

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieren infracciones en tal sentido.

ARTÍCULO 47.- IMPUESTOS Y TASAS

El CONTRATISTA deberá realizar a su costo todos los pagos que surjan por derechos de construcción exigibles, así como los que correspondan por conexiones definitivas de servicios de energía, agua corriente, cloacales, gas natural o envasado, sean estos prestados por organismos oficiales, cooperativas o empresas privadas.

Los gastos de toda naturaleza que ellos demanden se considerarán prorrateados en los precios cotizados.

El CONTRATISTA queda exceptuado de cualquier pago que se refiera a algún trámite ante el Municipio.

ARTÍCULO 48.- DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES O COSAS

El CONTRATISTA deberá tomar a su debido tiempo, todas las medidas y precauciones para evitar daños a personas que de él dependan, o de la MUNICIPALIDAD, inspeccionando las obras o a terceros, así provinieran esos daños de maniobras en la obra, acción de los elementos o de causas eventuales.

Las mismas medidas de seguridades se tomarán para las propiedades o cosas de la obra, del CONTRATISTA, de la MUNICIPALIDAD o de terceros. El CONTRATISTA será exclusivo responsable de los daños, cualquiera sean las causas que los motiven.

El resarcimiento de los daños y perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 49.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

49.1 Si en la interpretación del CONTRATO, en su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la MUNICIPALIDAD, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de cada uno de los trabajos que la obra comprenda. Las diferencias de interpretación serán saneadas por la INSPECCIÓN en primer término.

49.2 Mientras se sustancia el reclamo del CONTRATISTA, éste deberá cumplir inmediatamente las órdenes impartidas por la INSPECCIÓN, no pudiendo suspender los trabajos cuestionados, ni aún parcialmente, bajo pena de la aplicación de las multas establecidas en las Cláusulas Particulares.

VIII) DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 50.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

50.1 Las obras deberán iniciarse dentro del plazo, que para cada caso establecerán las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA.

Si el CONTRATISTA no comenzara las obras dentro del plazo establecido, se hará pasible de las multas que para cada caso se establecieran en las Cláusulas Particulares.

50.2 El plazo para el cumplimiento del contrato correrá a partir de la fecha del acta de inicio, según se determine en las Cláusulas Particulares del Pliego.

ARTÍCULO 51.- PLAN DE TRABAJOS

Deberá presentarse, tanto para la OFERTA básica como para las alternativas o variantes. Estará referido a la totalidad de las tareas a efectuar, en función del plazo de ejecución, y previsto racional y armónicamente en función del desarrollo de la obra. Si no cumpliera estas condiciones básicas la MUNICIPALIDAD podrá rechazar la OFERTA a su exclusivo juicio.

51.1 Plan de Trabajos Garantizado de la Oferta

El plan presentado por el CONTRATISTA juntamente con su OFERTA, deberá ser ajustado a la fecha de iniciación de los trabajos y a los meses calendario del año, debiendo ser sometido ese ajuste a la aprobación por parte de la INSPECCIÓN, dentro del plazo, que para cada caso se fije en las Cláusulas Particulares.

Una vez aprobado por la INSPECCIÓN se denominará PLAN DE TRABAJOS GARANTIZADO DE LA OFERTA.

51.2 Los hechos o causas que motiven atrasos justificables en la ejecución de la obra, deberán ser sometidos a consideración de la INSPECCIÓN, mediante pedido del CONTRATISTA y dentro del término establecido mediante el libro de órdenes de servicio, el que no podrá ser superior a cinco (5) días desde el acontecimiento del hecho.

51.3 Para los fines de esa presentación, se tomarán en consideración especialmente los hechos y causas siguientes:

a) Realización de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo de ejecución de la obra, debidamente autorizados por la MUNICIPALIDAD.

b) Modificaciones del proyecto de la obra que motiven suspensiones de las tareas, con reconocimiento de esa demora por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) Demora comprobada en la entrega de los planos complementarios por parte de la MUNICIPALIDAD.

d) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

51.4 Las presentaciones relacionadas con hechos o causas que motiven atrasos justificables en la ejecución de la obra, efectuadas fuera de término (cinco días) no serán tomadas en consideración y el CONTRATISTA perderá su derecho a reclamo. Los atrasos justificados por la MUNICIPALIDAD darán lugar al Plan de Trabajos Actualizado.

51.5 Plan de Trabajos Actualizado

Este nuevo plan solamente podrá diferir del anterior en aquellas partes cuya ejecución hubiera sido afectada directa o indirectamente por la influencia de las causas o hechos justificados por la MUNICIPALIDAD.

EL PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO debe ser expresamente aprobado por la MUNICIPALIDAD.

51.6 Una vez aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO, sustituirá al anterior en todos sus efectos y, en particular, servirá para justificar orgánicamente los pedidos de prórroga del plazo contractual de ejecución de la obra. Encontrándose aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO si se produjeran nuevos hechos o causas justificables de atraso, deberá realizar una nueva actualización.

Cuando el pedido de modificación formulado por el CONTRATISTA fuese rechazado por la MUNICIPALIDAD, aquel deberá introducir modificaciones en el ritmo de la obra que le permitan mantenerse en el lapso establecido por el PLAN DE TRABAJOS que tenga vigencia.

51.7 Cuando se detecte que el CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor de un cinco por ciento (5%) respecto de la previsión mensual y acumulada, sin que medien causas justificadas para ello, la Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales, y en el plazo que la Inspección determine. De mantenerse esta disminución sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa que para este caso se establezca en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 52.- LETREROS

El CONTRATISTA estará obligado a colocar un (1) cartel de Obra de 2,44 m x 3,66 m y conforme con los planos de estos Pliegos, con el texto y en el lugar que le indique la INSPECCIÓN. El mismo no será retirado, quedando en propiedad de la MUNICIPALIDAD.

52.1 El CONTRATISTA está obligado a colocar los carteles que se indiquen para cada caso, en las Cláusulas Particulares conforme con el plano que determine sus medidas, tipos de letra, leyendas, etc.

52.2 Queda prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para el CONTRATISTA y SUBCONTRATISTAS, previo permiso acordado por la MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 53.- VIGILANCIA

El CONTRATISTA será único responsable de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras, instalaciones y otros bienes propios o ajenos.

ARTÍCULO 54.- EDIFICIOS EXISTENTES

El CONTRATISTA deberá proveer y tomar todas las acciones necesarias con el fin de no alterar el normal funcionamiento del o de los edificios existentes, según lo establecido en las Cláusulas Particulares en cada caso.

ARTÍCULO 55.- ENERGÍA ELÉCTRICA

A los efectos del alumbrado de la obra y el empleo de energía eléctrica para otros usos, el CONTRATISTA deberá gestionar ante quien corresponda la conexión de la red y de la instalación del medidor correspondiente.

Todo ello cuando la obra se encuentre ubicada en el radio atendido por ese servicio.

El gasto que demande la instalación y el consumo hasta la recepción provisional estará a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 56.- ALUMBRADO DE LA OBRA

56.1 El CONTRATISTA instalará en todo el sector de obra a su cargo, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cuenta y costo el consumo de corriente o de combustible de toda esa instalación.

56.2 Para los trabajos en la vía pública, realizados en horarios nocturnos se balizarán con luces rojas las zanjas y excavaciones para impedir accidentes.

56.3 La responsabilidad del CONTRATISTA frente a un accidente por falta de iluminación o cerramiento, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, y cubrirá los hechos y actos de su personal y de sus SUBCONTRATISTAS.

ARTÍCULO 57.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA

57.1 El CONTRATISTA queda obligado a revisar, antes de la iniciación de cada uno de los trabajos, los estudios y cálculos de la documentación de los pliegos de la licitación, sin que el tiempo que demande esa tarea pueda ser motivo de actualización del Plan de Trabajos.

Cumplida esa tarea, remitirá a la INSPECCIÓN, para su aprobación las observaciones que correspondan ser atendidas, no dando derechos a costos adicionales.

57.2 Para cada caso, las Cláusulas Particulares, especificarán los plazos dentro de los cuales el CONTRATISTA deberá efectuar las entregas y los que tendrá la INSPECCIÓN para formular observaciones o devolverlas aprobadas.

57.3 En los casos que la documentación merezca observaciones, el CONTRATISTA queda obligado a ponerlo en conocimiento de la INSPECCIÓN mediante pedido del CONTRATISTA.

57.4 Independientemente de lo establecido en el presente Artículo, las Cláusulas Particulares en cada caso indicarán el tiempo que tiene el CONTRATISTA para presentar la revisión total de la documentación de los Pliegos de la licitación.

ARTÍCULO 58.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLE

58.1 Antes de iniciar cualquier trabajo, que no se encuentre debidamente proyectado o especificado, el CONTRATISTA deberá presentar a la INSPECCIÓN la documentación correspondiente para la correcta interpretación de las tareas a cumplir, sin que ello dé lugar a costos adicionales.

58.2 El pliego de Cláusulas Particulares establecerá los plazos dentro de los cuales la INSPECCIÓN podrá formular las observaciones que considere de interés.

Si a criterio del CONTRATISTA, expresado en el momento de la recepción de la documentación, se requiere mayor plazo para el estudio de la documentación, y ese mayor plazo significase o se tradujese, en forma directa o indirecta en suspensión de trabajos, la demora en que incurra podrá ser considerada para la actualización del Plan de Trabajos.

Las Cláusulas Particulares establecerán, en cada caso la documentación técnica a presentar por el CONTRATISTA.

58.3 Los planos de esta documentación serán preparados en sistema CAD EDITABLE con los detalles, memorias, cálculos y diagramas necesarios para su correcta interpretación.

Una vez aprobado el plano entregará la MUNICIPALIDAD un original en papel y cinco copias, además los archivos CAD correspondientes en medio magnético.

ARTÍCULO 59.- EQUIPO MÍNIMO

59.1 La INSPECCIÓN aprobará el equipo mínimo que el CONTRATISTA deberá mantener permanentemente en obra, para permitir la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en el plazo establecido contractualmente.

59.2 El CONTRATISTA no podrá retirar de la obra ninguna de las máquinas o elementos indicados en la nómina aprobada sin previa autorización por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN podrá recabar el auxilio de la fuerza pública, para impedir el retiro del equipo, conforme con lo establecido en el Artículo Nº 29 de la LEY. Todo equipo, plantel y herramientas deberá encontrarse en perfecto estado para el uso, no dando lugar a actualizaciones del Plan de Trabajos, la falta de mantenimiento, reparación o rotura de máquinas y elementos.

59.3 La aprobación por parte de la INSPECCIÓN de la nómina de equipo mencionado no implica responsabilidad alguna para ella en el caso de que deba ser aumentada, modificada o cambiada totalmente o en forma parcial, antes de la iniciación de los trabajos o durante la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 60.- REPLANTEO DE LA OBRA

El CONTRATISTA deberá contar con un profesional idóneo (Agrimensor) en toda la obra para el correcto replanteo de la obra y el mismo deberá consensuar cualquier línea municipal dudosa con la Dirección de Catastro Municipal.

El replanteo de la obra se efectuará en la forma y condiciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares y en el lapso establecido por el CONTRATISTA en el PLAN DE TRABAJOS GARANTIZADO DE LA OFERTA. El CONTRATISTA queda obligado a suministrar, a su exclusivo cargo, el personal, aparatos, enseres y todos los elementos que, a solo juicio de la INSPECCIÓN, requieran las operaciones.

ARTÍCULO 61.- ALINEACIÓN Y NIVELES

El CONTRATISTA queda obligado a consensuar con la Dirección de Catastro Municipal, la alineación y niveles requeridos para la obra cuando así corresponda.

ARTÍCULO 62.- EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y YACIMIENTOS

62.1 Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones y/o excavaciones según indiquen los planos y la documentación pertinente, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA.

62.2 El CONTRATISTA deberá dar a los materiales provenientes de demoliciones y excavaciones el destino que les asigne la INSPECCIÓN de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 35 de la LEY I Nº 11 (antes Ley 533).

62.3 El CONTRATISTA deberá contar con la previa conformidad de la Autoridad Competente (institución municipal, Provincial y/o Nacional), para hacer uso de yacimientos o canteras que requiera la provisión de materiales necesarios en la obra, y de los terrenos que utilice para depósito de los materiales extraídos, corriendo por su cuenta y cargo los gastos que se originen por tal uso.

ARTÍCULO 63.- MATERIALES, PROVISIÓN, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Todo lo relacionado con la provisión, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales requeridos por la obra, se regirá en cada caso, por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de los pliegos de la licitación.

ARTÍCULO 64.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

64.1 Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes, para constatar la sospecha. Si los defectos fuesen probados, todos los gastos, incluyendo la reconstrucción a que dé lugar la verificación, estarán

a cargo del CONTRATISTA. En caso contrario, se hará cargo de esos gastos la MUNICIPALIDAD.

64.2 Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha, de su notificación por medio fehaciente. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por la MUNICIPALIDAD o por terceros, a costa del CONTRATISTA, deduciéndose su importe del Fondo de Reparo.

64.3 La recepción de los trabajos no anulará el derecho de la MUNICIPALIDAD de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fallas o defectos.

64.4 Tampoco se libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determinan los Artículos 1272 a 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 65.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos en su totalidad y adecuados a su fin en la forma que se infiere de toda la documentación que integra el CONTRATO. Aunque en los planos no figuren, o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles para realizar la obra conforme con su finalidad, el CONTRATISTA queda obligado a cuidar y atender esa finalidad, sin que por ello tenga derecho a reclamar adicional alguno.

ARTÍCULO 66.- UNIÓN DE OBRA NUEVA CON EXISTENTES

Cuando la obra a ejecutar debiera ser unida o afectara en cualquier forma a obras existentes, los trabajos requeridos se consideran incluidos en el Presupuesto de la OFERTA que integra la documentación contractual.

El CONTRATISTA estará obligado en estos casos a realizar:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, como consecuencia de los trabajos licitados, se produzcan en la parte existente.

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con las existentes.

Todo material provisto o trabajo realizado en virtud de esta Cláusula será de la calidad, tipo, forma, método y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA para la ejecución de estos trabajos, deberá atender a las medidas y precauciones establecidas en estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 67.- LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras, el CONTRATISTA deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos, igual exigencia se tendrá al término de la jornada.

Los materiales empleados en la obra deberán mantenerse ordenados, evitando por todos los medios, acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos o dificulten la viabilidad de los trabajos. Antes del pedido de recepción provisional, la obra deberá encontrarse en perfecto estado de limpieza acorde con la habilitación de la misma.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que en cada caso establezcan en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 68.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso, las sanciones que le corresponderán al CONTRATISTA por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

Para la aplicación de las sanciones que correspondan, deberá considerarse el Plan de Trabajos Actualizado, a que hace referencia el Artículo 51º de estas Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 69.- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos por él ejecutados y de los que la MUNICIPALIDAD decida realizar directamente o por intermedio de otros CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCIÓN respecto a la orden de ejecución de esos trabajos.

Cuando el CONTRATISTA considere que existe interferencia de otros CONTRATISTAS que perturban los trabajos contractuales, deberá ponerlo en conocimiento de la INSPECCIÓN dentro del plazo de tres (3) días corridos. Las ampliaciones de plazo a que den lugar estas interferencias, no serán consideradas para la Actualización del Plan de Trabajos.

En el caso de existir unión de obras ejecutadas por distintos CONTRATISTAS, la INSPECCIÓN coordinará las tareas debiendo aquellos atender a las instrucciones y órdenes que esta les imparta.

Cuando el CONTRATISTA por razones de CONTRATO, deba ingresar a obras ya terminadas por otros CONTRATISTAS, deberá atender a lo establecido en el presente Artículo de estas Cláusulas Generales.

IX) DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS

ARTÍCULO 70.- AUMENTOS Y REDUCCIONES QUE LAS PARTES ACUERDEN DE LA OBRA

Las modificaciones del proyecto acordadas por las partes, que produzcan aumentos o reducciones de Ítem cotizados o creación de nuevos ítems que no excedan o disminuyan en conjunto al veinte por ciento (20%) del monto del CONTRATO, serán obligatorios para el CONTRATISTA en la forma que establecen los Artículos Nº 32 y 33 de la LEY.

ARTÍCULO 71.- AUTORIZACIÓN PREVIA

El CONTRATISTA no podrá realizar trabajo alguno, de los comprendidos en el presente capítulo, sin la previa conformidad y autorización de la MUNICIPALIDAD. Las reducciones o ampliaciones de obra darán lugar a la actualización del Plan de Trabajos, y el incumplimiento de esta obligación, en la forma y término establecido en el Artículo 51º de estas Cláusulas Generales, impedirá al CONTRATISTA el reclamo que le corresponda para la modificación del Plazo de ejecución de la obra.

ARTÍCULO 72.- MATERIALES DE DISTINTA CALIDAD

En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, la MUNICIPALIDAD deberá consultar previamente con la SECRETARÍA y esta podrá autorizar o no, el empleo de materiales de distinta calidad, hecho que dará motivo a evaluar si existiera alguna variación en el costo ofertado del ítem en cuestión.

Sin la previa autorización de la INSPECCIÓN, los trabajos que se ejecuten y sean de mayor valor que los estipulados, ya sea en lo referente a su calidad, naturaleza o procedencia, serán liquidados al CONTRATISTA como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados contractualmente.

ARTÍCULO 73.- TRABAJOS EJECUTADOS SIN ORDEN PREVIA

Los trabajos que no respondan a la documentación contractual, aunque fueran de mayor calidad o ejecutados con materiales de valor superior podrán ser rechazados por la INSPECCIÓN, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y construirá de acuerdo con el contrato las obras cuestionadas, estando a su exclusivo cargo los gastos provocados por esas causas.

Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del CONTRATO.

ARTÍCULO 74.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES.

74.1 Serán considerados días no laborables por factores climáticos desfavorables aquellos en que las condiciones climáticas impidan la ejecución y/o afecten las tareas de las obras contratadas, y no puedan ser sustituidas por otras.

74.2 Queda establecido en consecuencia que los hechos naturales como lluvias, neblinas, vientos, nevadas, etc., si bien constituyen el caso típico de fenómenos meteorológicos, serán considerados a este efecto cuando quede demostrado que la cantidad o la magnitud de los mismos provoquen la paralización de los trabajos.

74.3 Cuando el CONTRATISTA considere que se ha producido tal circunstancia, deberá comunicarlo por Nota de Pedido a la INSPECCIÓN dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido el hecho. Vencido este plazo no se dará lugar a ninguna reclamación. La INSPECCIÓN resolverá el pedido dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas subsiguientes a la fecha de recepción del pedido. En caso de negativa por parte de la MUNICIPALIDAD, el CONTRATISTA deberá garantizar la continuación de la obra.

74.4 En caso de que los factores climáticos, aún sin ser considerados extraordinarios, impidan el normal desarrollo de los trabajos durante un período prolongado, se considerará, a pedido del CONTRATISTA, la aplicación de una Veda por el tiempo que duren las condiciones que la motivaron. El otorgamiento de la Veda será convalidado por la MUNICIPALIDAD a criterio de la INSPECCIÓN, lo mismo que el levantamiento de aquélla. En caso de que el CONTRATISTA no lo solicite pero la INSPECCIÓN considere que los trabajos no se pueden realizar con la calidad necesaria a causa de factores climáticos adversos se podrá establecer de Oficio el período de Veda.

74.5 La ampliación del plazo por factores climáticos adversos no otorgará derecho a reconocimiento alguno (lucro cesante, gastos improductivos, etc.) más allá de la postergación de la fecha de finalización de la Obra.

X) DE LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 75.- INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

75.1 El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones que integran la documentación contractual para la realización de la obra, y responderá por los defectos y consecuencias que puedan observarse o producirse en la obra.

75.2 Cualquier deficiencia o error de proyecto, contradicción especificada o falta de detalle constructivo, que se compruebe en el curso de la obra, deberá comunicarla el CONTRATISTA a la INSPECCIÓN antes de iniciarse el trabajo pertinente.

75.3 El incumplimiento de la presente Cláusula, tendrá como consecuencia para el CONTRATISTA la obligación de demoler y reconstruir, a su exclusivo cargo, los trabajos ejecutados, cualquiera sea el estado de la obra al comprobarse la deficiencia, incluyendo el término del Plazo de Garantía. La obligación establecida en el párrafo antecedente, no dará motivo de actualización del Plan de Trabajos por estar originada en un incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 76.- PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule deberán ser interpuestas ante la INSPECCIÓN dentro del término que para cada obra establezcan las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de producido el hecho o causa que las motiva. El CONTRATISTA queda obligado a formular sus reclamaciones debidamente fundadas, con determinación de costos, tiempo, etc. Si no lo hiciere dentro de aquel término, las mismas serán desestimadas sin más trámite.

XI) DEL PRECIO, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 77.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

77.1 Los precios estipulados en el CONTRATO, no tendrán variabilidad.

77.2 Todos los gastos que demande el cumplimiento del CONTRATO se considerarán incluidos y prorrateados entre los distintos ítems que integran el Presupuesto de la OFERTA.

77.3 Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del CONTRATO.

77.4 El CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

ARTÍCULO 78.- NORMAS DE MEDICIÓN

Todo lo relacionado con las normas de medición para la liquidación y certificación de los trabajos se regirá por lo especificado en la Sección V del pliego. En esta Licitación no se certificarán acopios.

78.1 Para la medición y liquidación de los trabajos, ampliaciones, obras incompletas y terminadas, etc., se tendrá en cuenta la unidad de medida estipulada en el Presupuesto de la OFERTA del CONTRATISTA.

78.2 En los casos no previstos, como ser ítems globales y otros, la INSPECCIÓN resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

ARTÍCULO 79.- CERTIFICADOS

A los efectos que corresponda se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA con motivo del CONTRATO.

ARTÍCULO 80.- EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

80.1 Todos los certificados son provisionales, una vez emitidos no podrán ser modificados en su monto ni en la liquidación de los trabajos a que se refieren. De existir errores y omisiones en su confección, serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

80.2 Los trabajos ejecutados de acuerdo al CONTRATO, serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales salvo especificaciones en contrario de las Cláusulas Particulares en presencia de la INSPECCIÓN y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. La INSPECCIÓN consignará de inmediato sus resultados para la correspondiente certificación.

80.3 Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la obra se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Particulares. Dentro del término establecido en el Artículo Nº 42 de la LEY se emitirá el Certificado de Obra Mensual, y una vez suscrito por el CONTRATISTA, se le entregará una copia simple.

80.4 Se entenderá por emisión del Certificado, cuando éste ha sido aprobado por la Autoridad Competente de la MUNICIPALIDAD.

80.5 Cumplidos los trámites de práctica, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar una copia autenticada del Certificado. En caso de disconformidad o ausencia por parte del CONTRATISTA, se extenderá de oficio el Certificado con los resultados obtenidos por la INSPECCIÓN, sin perjuicio de las reservas que el CONTRATISTA formule al efectuar el cobro.

ARTÍCULO 81.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados serán abonados al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su emisión, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura correspondiente y demás requisitos previstos en el Artículo 33º de las Cláusulas Particulares, salvo que el CONTRATISTA hubiere puesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

ARTÍCULO 82.- FONDO DE REPARO

82.1 Del importe de cada Certificado se deducirá el porcentaje que se establezca en las Cláusulas Particulares de la Contratación para constituir el Fondo de Reparo. Ese porcentaje será retenido por la MUNICIPALIDAD y devuelto al CONTRATISTA una vez cumplidas las formalidades establecidas para la Recepción Definitiva en el Artículo 92º de estas Cláusulas Generales.

82.2 El importe retenido en concepto de Fondo de Reparo podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 15º de estas Cláusulas Generales. Si el depósito lo efectuase el CONTRATISTA con anticipación a la confección del Certificado al cual corresponde, la MUNICIPALIDAD no lo deducirá del monto de este documento, dejando constancia en él, acerca del momento y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

ARTÍCULO 83.- ANTICIPO DE FONDOS

Conforme lo establecido en el Artículo Nº 46 de la LEY, dentro de los veinte (20) días de suscripto el Contrato de Obra, la MUNICIPALIDAD pagará al Contratista un anticipo reintegrable en concepto de anticipo financiero del **10 POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, que se garantizará con una Póliza de Seguro de Caución en cualquiera de las formas descriptas en el Artículo 15º de estas Cláusulas Generales. Dicho anticipo financiero se descontará en forma proporcional de cada uno de los certificados emitidos.

ARTÍCULO 84.- PAGO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES, ETC.

84.1 Las alteraciones del monto del CONTRATO, ya se trate de modificaciones, ampliaciones, suspensiones, que hayan sido debidamente justificadas por las partes y se encuentren consideradas en el Plan de Trabajos Actualizado, se liquidarán de la manera siguiente:

84.2 Cuando en el Presupuesto de la OFERTA figure precio unitario para el ítem:

1.- Los aumentos o reducciones de obra, conforme a lo establecido en el Artículo 70º de estas Cláusulas Generales, vale decir, cuando no superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto contractual, se liquidarán o suprimirán al precio unitario que resulte del Presupuesto de la OFERTA.

2.- Las ampliaciones parciales que superen el porcentaje, en la forma indicada precedentemente, requerirán para su liquidación la fijación de nuevos precios.

Para la fijación de nuevos precios se tendrán como principales referencias: a) el precio unitario del Presupuesto de la OFERTA, correspondiente al ítem considerado, y b) la documentación pertinente elaborada por la MUNICIPALIDAD.

3.- Las reducciones de obra que superen el veinte por ciento (20%) del monto del ítem, y en el caso de supresión total del ítem se descontarán conforme con el precio unitario del Presupuesto de la OFERTA.

En estos casos se indemnizará al CONTRATISTA por gastos generales incurridos, calculados de la manera siguiente: se considerará que, del valor del ítem en el Presupuesto de la OFERTA, el cuarenta por ciento (40%) representa el valor de la mano de obra. Sobre el monto de este porcentaje se tomará el diecisiete por ciento (17%) y la suma que resulte será la única indemnización que recibirá el CONTRATISTA.

84.3 Cuando en el Presupuesto de la OFERTA, el ítem figure como global, o para los casos en que se trate de nuevos ítems

1.- Se efectuará un cómputo especial para determinar las cantidades y elementos involucrados en la modificación, ampliación, reducción de la obra, independiente de cualquier otro cómputo que integre la documentación contractual.

2.- Para cada uno de los ítems del cómputo especial se fijará nuevo precio, teniendo como referencia la documentación pertinente elaborada por la MUNICIPALIDAD.

3.- El cómputo y los precios obtenidos en las formas indicadas precedentemente deberán ser aprobados por la MUNICIPALIDAD.

84.4 En todos los casos en que la determinación de los precios pueda dar lugar a desinteligencias entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA, de no llegarse a un acuerdo, el CONTRATISTA queda obligado a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder.

En los casos que se mencionan en el párrafo precedente, se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas cuyos detalles, con aprobación o reparos de la INSPECCIÓN, servirán como elementos ilustrativos para fijar el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que establezcan las Cláusulas Particulares que integran la documentación contractual.

84.5 Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, en todos los casos, la MUNICIPALIDAD podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo por su cuenta o mediante contratación de terceros.

ARTÍCULO 85.- SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Queda estipulado que para la presente Licitación los precios del Contrato serán fijos e invariables y no estarán sujetos a redeterminación ni actualización de ningún tipo (SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS).

XII) DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 86.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS

86.1 Las sanciones por incumplimiento de plazos o por infracciones a las Cláusulas contractuales serán establecidas en las Cláusulas Particulares correspondientes a cada obra, y aplicadas por la MUNICIPALIDAD, quedando el CONTRATISTA constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el Código Civil y Comercial de la Nación y obligado al pago de la multa que corresponda, sin necesidad de requerimientos o interposición alguna, debiéndosele descontar el importe respectivo de los certificados a emitir, o en su defecto, afectando a las garantías constituidas. La aplicación de las multas será dispuesta por la MUNICIPALIDAD.

86.2 De conformidad con el Artículo Nº 36 de la LEY cuando la totalidad de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del CONTRATO vigente, la MUNICIPALIDAD podrá rescindirlo por culpa del CONTRATISTA. Este límite de las sanciones no libera al CONTRATISTA de sus responsabilidades por los daños o perjuicios emergentes de las causas originadas por las demoras o infracciones sancionadas.

XIII) DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 87.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, en un todo de conformidad con lo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares de la Documentación Contractual.

El CONTRATISTA queda obligado a solicitar por escrito todo tipo de Recepción.

ARTÍCULO 88.- ACTAS DE RECEPCIÓN

88.1 Todo tipo de recepción dará origen a un Acta, la cual deberá ser labrada en presencia del Inspector de Obra y del CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO. En dicha Acta se fijará la fecha de efectiva Recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de cada una de las partes.

88.2 Cuando la MUNICIPALIDAD considere cumplidas las condiciones, sin que aquella haya sido solicitada por escrito por el CONTRATISTA, invitará a éste a la Recepción. En caso de que el CONTRATISTA no respondiera a la invitación, se lo citará mediante telegrama colacionado para el cumplimiento de la formalidad, con mención de fecha y hora en que se realizará el acto.

Si se mantiene el incumplimiento, la MUNICIPALIDAD ejecutará de oficio esa diligencia, dejando constancia de citaciones y ausencias del CONTRATISTA, conforme con lo establecido en el Artículo Nº 51 de la LEY.

Las actas se labrarán “ad-referéndum” de la autoridad competente, quien las aprobará en última instancia.

ARTÍCULO 89.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la INSPECCIÓN cuando se encuentre terminada con arreglo al CONTRATO y si hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas que integran la Documentación contractual.

Antes del Acto de Recepción Provisional deberán haberse cumplido todas las formalidades inherentes a la medición, liquidación y certificación de la obra que la motiva.

ARTÍCULO 90.- PLAZO DE GARANTÍA

90.1 Hasta el vencimiento del plazo de garantía establecido en las Cláusulas Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y las reparaciones requeridas, provenientes de la deficiente ejecución de los trabajos o de la mala calidad de los materiales o elementos empleados en obra.

90.2 La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación y mantenimiento hasta la recepción definitiva de las obras que fueron parcial o totalmente recibidas en forma provisional. Se exceptúan de la presente obligación, los defectos, fallas o vicios resultantes del uso indebido de las construcciones o instalaciones.

ARTÍCULO 91.- PLANOS CONFORME A OBRA

91.1 El CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN, los planos conforme a obra dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares cuyo vencimiento se cumplirá con anterioridad a la finalización del plazo de garantía de obra.

Estos planos serán dibujados en sistema AUTOCAD EDITABLE con las medidas en sistema métrico decimal y las leyendas en castellano.

91.2 Aprobados los planos, el CONTRATISTA entregará a la MUNICIPALIDAD un original y cuatro (4) copias, además de los archivos CAD correspondientes.

91.3 La INSPECCIÓN podrá exigir memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra.

ARTÍCULO 92.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

92.1 Transcurrido el plazo de garantía a que hace referencia el Artículo Nº 90 de estas Cláusulas Generales, tendrá lugar la recepción definitiva, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación del correcto estado de conservación de los trabajos a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la INSPECCIÓN considere necesarias, pudiendo ordenar la repetición total o parcial de las establecidas para la Recepción Provisional.

92.2 El acta labrada durante el Acto de Recepción Definitiva deberá registrar todos los asuntos que hubieren quedado pendientes en las Órdenes Administrativas y técnicas, según el Acta de Recepción Provisional, debiendo estar éstas en perfectas condiciones de acuerdo a las especificaciones y planos de obra de esta licitación.

La Recepción Definitiva de las obras no anulará el derecho a la MUNICIPALIDAD de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la demolición de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieran deficiencias o fraudes.

Tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determinan los Artículos 1272 a 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 93.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO Y FONDO DE REPARO

93.1 La garantía del CONTRATO y el Fondo de Reparo le serán devueltos al CONTRATISTA, luego de aprobada la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva, respectivamente.

93.2 De los fondos de esas garantías o fianzas se deducirán en caso de corresponder las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del CONTRATISTA, recibiendo éste el saldo que resulte de las deducciones.

93.3 En el caso de recepciones parciales, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se libere y devuelva la parte proporcional de la garantía que corresponde.

ARTÍCULO 94.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

94.1 Queda expresamente establecido que la Recepción Provisional de las obras sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieren corresponder por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, o por el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

94.2 Con posterioridad a la Recepción Definitiva el CONTRATISTA se responsabilizará de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

XIV) DE LA TRANSFERENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 95.- INTRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Se acuerda expresamente que, una vez realizada la contratación de la obra, la misma es intransferible, por parte del CONTRATISTA bajo apercibimiento de rescisión por exclusiva culpa de éste, y sin perjuicio de la reclamación por parte de la MUNICIPALIDAD de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 96.- RESCISIÓN

El CONTRATO podrá rescindirse de forma unilateral por parte de la MUNICIPALIDAD, sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 97.- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA, INVENTARIO

97.1 Producida la rescisión, la MUNICIPALIDAD tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre a cuyo efecto se hará inventario de materiales con la presencia de un representante por cada parte, evitando la paralización de los trabajos e interrupciones dilatorias. Podrá también ordenar la prosecución de las obras en las condiciones que estime conveniente, respondiendo el CONTRATISTA por los perjuicios que sufra la MUNICIPALIDAD, cuando la culpa de la rescisión sea de aquél.

97.2 Si el CONTRATISTA previamente citado al efecto, no concurriera o no se encontrara presente en el Acto de Inventario, la MUNICIPALIDAD estará, de todas maneras habilitada para realizar el inventario, en cuyo caso enviará al CONTRATISTA, bajo constancia, una copia de aquél.

ARTÍCULO 98.- AVALÚO

El avalúo se realizará conforme lo establece la LEY y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 99.- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

99.1 LA MUNICIPALIDAD practicará, asimismo, la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al CONTRATO y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales y todo elemento que sea de recibo o indispensable para la obra.

99.2 Los materiales y enseres no aceptados por la MUNICIPALIDAD, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su exclusivo cargo, dentro del término que aquél señale bajo notificación escrita o mediante telegrama colacionado.

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a lo anterior en el plazo señalado, la MUNICIPALIDAD hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

99.3 Los trabajos que no fueran de recibo, serán demolidos por el CONTRATISTA a su cargo, en el plazo que le indique la MUNICIPALIDAD. Si no lo hiciera, la MUNICIPALIDAD los demolerá con cargo al CONTRATISTA.

99.4 El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirán un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta.

Ese crédito, cuando la rescisión fuera causada por el CONTRATISTA quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del CONTRATO, o de la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

99.5 Si las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión erogue a la MUNICIPALIDAD, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

XV) DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 100.- NORMATIVA APLICABLE

La Licitación, contratación, Inspección y Supervisión de las obras, estará a cargo de la UEPROMU, la cual se ajustará a las bases y condiciones de ejecución contenidas en este Pliego, el cual se completará en cada caso con las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas que correspondan a los trabajos que se consideren. Serán de aplicación para la fiscalización de las Obras, el presente Pliego, la Ley I Nº 11 (antes 533) de la Provincia del Chubut, su Decreto Reglamentario y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional.

Este Pliego será de aplicación para licitar, formalizar contratos, ejecutar, liquidar y recibir la obra detallada en las Cláusulas Particulares, con planos, planillas, especificaciones y condiciones técnicas que forman parte del presente pliego conformando un único cuerpo de disposiciones a ser observadas por las partes contratantes hasta lograr la resolución total del contrato.

Es objeto del presente pliego establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquiere cada una de las partes.

ARTÍCULO 101.- NORMAS SUPLETORIAS

Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la Ley I Nº 11 (antes 533) de la Provincia del Chubut y modificatorias y para los casos en que ella guardara silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo. Las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II Nº 76 (antes 5447), su decreto reglamentario, sus modificaciones y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 102.- NOTIFICACIONES

Para las notificaciones la Municipalidad de Esquel fija su domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 524, de la ciudad de Esquel y las empresas en los domicilios especiales informados según lo dispuesto en el artículo 5 de las Cláusulas Generales del presente Pliego.

ARTÍCULO 103.- CONTRIBUCIONES

Queda expresamente aclarado que el CONTRATISTA no tendrá ninguna excepción sobre impuestos y tasas que surgieran de la contratación de las obras que se licitan, ya sea a nivel nacional, provincial o municipal, existentes o futuros.

ANEXO I

Licitación Pública Nº /2026

Obra: "18 CUADRAS DE CORDÓN CUNETA"

DECLARACIÓN JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447): *"Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan."*
Entiéndase que donde dice "Administración Provincial" "Agente o Funcionario del Sector Público Provincial" debe entenderse Administración Municipal y Agente o Funcionario de la Municipalidad de Esquel respectivamente

RAZÓN SOCIAL:….....
DOMICILIO:….....
TELÉFONO:….....

…….....……
Lugar y fecha

….....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO II

Licitación Pública Nº /2026

Obra: “18 CUADRAS DE CORDÓN CUNETA”

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 5 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO REAL:
LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO LEGAL:
LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO

…….....……

Lugar y fecha

…….....

Firma del oferente y sello aclaratorio